

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6118/2020 Juicio verbal 1.308/2018.

Modelo: 1142K0

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0008075

JVH Juicio Verbal (Desahucio precario) 1.308/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Bankia SA

Procurador: Guillermo Navarro Leante

Demandado: Ignorados Ocupantes Calle San Antonio n.º 7, 1.º C La Unión

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez en nombre y representación de Bankia SA frente a Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Lepanto n.º 28, planta 2, Puerta A y aparcamiento en planta semisótano n.º 9 de Cartagena en situación de rebeldía procesal.

1.- Se declara que la parte demandada ocupa calle San Antonio n.º 7 - a efectos registrales Plaza Callao n.º 2- planta primera, Puerta C, de La Unión, CP 30360, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2.- Se declara haber lugar al desahucio por precario del referido inmueble, condenando a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparen la vivienda si no lo efectuaren voluntariamente.

3.- Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso.

Ha lugar a la aclaración del fallo de la sentencia recaída en los presentes autos en fecha 5 de marzo de 2020, cuyo párrafo primero, debe quedar redactado como sigue: "Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador don Guillermo Navarro Leante en nombre y representación de Bankia SA frente a Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle San Antonio n.º 7 -a efectos registrales, Plaza Callao n.º 2- planta primera, puerta C, de La Unión, CP 35360"

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella, no cabe interponer recurso alguno.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.